



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D. E. de C. T. e I.,¹ abril 10 de 2023

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2022-00208-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EVE DISTRIBUCIONES S. A. S.
Demandado	EPS SOS S. A. S.
Tema	Concede apelación

Conforme con el artículo 321 del C. G. P., en el efecto devolutivo y para ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, se concede la alzada solicitada por la parte demandante frente al auto del 1 de marzo de este año, el cual decidió sobre la solicitud de medidas.

Procédase al envío del expediente digital una vez se surta el traslado consagrado en el artículo 326 del C. G. P.

La parte actora manifiesta al respecto que los argumentos señalados en el memorial de medidas sirven de sustento a su recurso.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Se firmará digitalmente esta providencia por cuanto la firma electrónica del funcionario judicial se encuentra en trámite (Art. 11 del Decreto 491 de 2020).

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”